

# MINISTERIO DE COMERCIO

9757

ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 95) que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

1.ª Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado, y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

2.ª Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

3.ª El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

4.ª Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

5.ª Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

### Relación de referencia

Peticionario: Don José Antonio Silva Silva.  
Vivero denominado: «Susana».  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal E. Número 18.

Peticionario: Don Ramón Outeiral Abal.  
Vivero denominado: «Katuxa» número 1.  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal E. Número 1.

Peticionario: Don Manuel García Lorenzo.  
Vivero denominado: «García» número 1.  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal I. Número 38.

Peticionario: Doña María Dolores Otero Cess.  
Vivero denominado: «Lola».  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal G. Número 28.

Peticionario: Doña Rufina García Ramos.  
Vivero denominado: «Ruga» número 1.  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal E. Número 45.

Peticionario: Don Manuel Ordóñez Fernández.  
Vivero denominado: «Alvanita» número 2.  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal I. Número 39.

Peticionario: Don Juan Cecilio Oliveira Oliveira.  
Vivero denominado: «J. C. O.» número 1.  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal C. Número 126.

Peticionario: Don Isidro Noal Pérez.  
Vivero denominado: «María del Socorro».  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal C. Número 70.

Peticionario: Don Antonio Brión Toucedo.  
Vivero denominado: «Eulogia».  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal E. Número 35.

Peticionario: Don Manuel Campaña Suárez.  
Vivero denominado: «M. K.» número 1.  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal I. Número 44.

Peticionario: Doña Rosa García Castelo.  
Vivero denominado: «Sandra» número 1.  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal I. Número 25.

Peticionario: Don Román Padín Montenegro.  
Vivero denominado: «Román» número 1.  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal L. Número 92.

Peticionario: Don Román Padín Montenegro.  
Vivero denominado: «Román» número 3.  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal L. Número 94.

Peticionario: Don Román Padín Montenegro.  
Vivero denominado: «Román» número 4.  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal L. Número 95.

Peticionario: Don Román Padín Montenegro.  
Vivero denominado: «Román» número 2.  
Emplazamiento: Polígono Caramiñal L. Número 93.

Peticionario: Doña Dolores Otero Ces.  
Vivero denominado: «Quilma».  
Emplazamiento: Polígono Cambados F. Número 205.

Peticionario: Don Manuel Castro Suárez.  
Vivero denominado: «Pescador» número 2.  
Emplazamiento: Polígono Cambados A. Número 11.

Peticionario: Don Manuel Suárez Mougán.  
Vivero denominado: «E. M. Q.» número 6.  
Emplazamiento: Polígono Cambados A. Número 119.

Peticionario: Doña Mercedes Carro Morrazo.  
Vivero denominado: «Merchán».  
Emplazamiento: Polígono Cambados A. Número 112.

Peticionario: Don José Mourino Torrado.  
Vivero denominado: «Carne».  
Emplazamiento: Polígono Cambados F. Número 245.

Peticionario: Don Luis Cores Dios.  
Vivero denominado: «Tuquiño».  
Emplazamiento: Polígono Cambados B. Número 12.

Peticionario: Don Guillermo Leiro Calo.  
Vivero denominado: «Otero» número 3.  
Emplazamiento: Polígono Cambados A. Número 64.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

9758

ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se concede a «Arania, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas, de flejes y perfiles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Arania, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas, de flejes y perfiles.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Arania, S. A.», con domicilio en Euba Amorebieta (Vizcaya), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

— Debastes en rollos para chapas («coils») de hierro o acero, de 1,5 a 5 milímetros de espesor (PP. AA. 73.08.A o B o C);  
— Fleje de hierro o acero, laminado en caliente, sin decapar, de 1,5 a 5 milímetros de espesor (PP. AA. 73.12.B.1 o 2 o 3), y  
— Chapa de hierro o acero, laminados o acabados en frío, con un grosor de 0,5 a 2 milímetros (P. A. 73.13.D.2.c.),

empleados en la fabricación de flejes laminados en frío (partida arancelaria 73.12.C), y/o perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío (P. A. 73.11.A.), previamente exportados.

2.º A efectos contables, se establece que:

A) Por cada 100 kilogramos de flejes laminados en frío, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 112 kilogramos de «coils».

Por cada 100 kilogramos de perfiles acabados en frío, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 115 kilogramos de «coils», o 112 kilogramos de flejes laminados en caliente, o 108 kilogramos de chapas laminadas en frío.

B) Porcentajes de pérdidas:

a) Para los «coils»:

Si son empleados en la fabricación de flejes laminados en frío, el 1,92 por 100 como mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, y el 8,79 por 100 como subproductos adeudados por la P. A. 73.03.03.